



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiuno (21) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COONFIE
Demandado : WILMER VARGAS SILVA
Radicado : 2022-117

Mediante auto del 30 de marzo del 2022, se procedió a decretar una medida cautelar, sin embargo, se advierte que en la decisión adoptada se incurrió en un error de digitación al señalar que el embargo recaía sobre el salario mínimo, a pesar que el apoderado judicial de la parte demandante había solicitado el embargo del salario, razón por la cual se procederá a modificar la misma.

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - MODIFICAR el numeral primero del auto de fecha 30 de marzo de 2022, el cual quedará así:

*“**DECRETAR** el embargo y secuestro preventivo del 50% del salario y demás emolumentos susceptibles de embargo que devengue el demandado **WILMER VARGAS SILVA CC. 1.117.266.631** en su calidad de empleado del Ejército Nacional de Colombia - Batallón Tenerife de Neiva y/o el 100% los honorarios en caso de ser contratista con la advertencia de no afectar el salario mínimo legal, lo anterior conforme a la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional.*

Librese el oficio correspondiente, limitando esta medida a la suma de \$ 25.000.000.”

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ